SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	14	10	2026
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	56778		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
X	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
8344348-2025	02/10/2025	01/12/2025	10 meses y 21 días	21/10/2026

Contratista	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA EDUCACIÓN Y CIENCIA
Supervisor/ Interventor	**Profesional Especializado Código 222 Grado 30 de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud**
Objeto	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas y tanque de combustible para el Centro Distrital de Salud incluye actividades complementarias y componentes para su correcto funcionamiento.
Valor inicial del contrato o convenio	$226.251.272

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

- PRORROGA No. 1 publicado en SECOP II el 31/08/2026, mediante el cual se indica “PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del CONTRATO de interventoría No. CO1.PCCNTR.8344348 del 2025 hasta el día veintiuno (21) de octubre de 2026.”

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Que para la ejecución del contrato se contemplan los componentes de la siguiente manera según la oferta económica:

A	PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO - ADMINISTRATIVO					
ITEM	CANT	EXPERIENCIA (AÑOS)	SALARIO MENSUAL	MESES	FACTOR PORCENTUAL (DEDICACION)	VALOR PARCIAL
Director de Interventoría	1,00	10	$ 7.220.000	9	20%	$ 12.996.000
Residente técnico electricista	1,00	5	$ 4.045.000	9	100%	$ 36.405.000
Residente técnico Civil	1,00	5	$ 4.050.000	9	50%	$ 18.225.000
hseq	1,00	5	$ 2.920.000	9	50%	$ 13.140.000
					TOTAL CAPITULO	$ 80.766.000

B	GASTOS GENERALES				
ITEM	CANT	VALOR	DÍAS	FACTOR PORCENTUAL (DEDICACION)	VALOR PARCIAL
Campamento	1,0		1	100%	$ 2.750.000
				TOTAL CAPITULO	$ 2.750.000

E	RESUMEN DE COSTOS
DESCRIPCION	VR. TOTAL
Costos por personal	$ 80.766.000
Factor multiplicador	2.32
SUB-TOTAL COSTOS POR PERSONAL	$ 187.377.120
SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.750.000
SUBTOTAL COSTO INTERVENTORÍA	$ 190.127.120
IVA(19%)	$ 36.124.152
TOTAL COSTO INTERVENTORÍA	$ 226.251.272

A la fecha de esta solicitud el avance de ejecución se encuentra en un 94%, y avance financiero se encuentra en un 70.43%, representado de la siguiente manera:

PERIODO	PAGO
Enero	$ 10.705.126
Febrero	$ 24.775.419
Marzo	$ 24.775.419
Abril	$ 24.775.419
Mayo	$ 24.775.419
Junio	$ 24.775.419
Julio	$ 24.775.419
Total	$ 159.357.640

Pendiente por facturar y ejecutar:

PERIODO	PAGO
Agosto	$ 24.775.419
Septiembre	$ 24.775.419
Octubre	$ 17.342.793
Total	$ 66.893.632

Valor pagado al contratista	$ 159.357.640
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por periodo del agosto y Septiembre de 2026	$ 44.268.505
Valor total ejecutado	$ 203.626.145
Saldo por ejecutar	$ 22.625.127

El pago del mes de octubre corresponde al **10 % del valor ofertado**, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ANTECEDENTES:

Que el dos (02) de octubre de 2025, la Entidad suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8344348 de 2025 con la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIA**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($226.251.272)**, suma que incluye el IVA y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos asociados a su ejecución. El contrato tiene por objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que tiene por objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas y tanque de combustible para el Centro Distrital de Salud, incluye actividades complementarias y componentes para su correcto funcionamiento"*, con el fin de efectuar el seguimiento y control integral de la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8378667 de 2025.

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8344348 de 2025 se estableció en nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el primero (01) de diciembre de 2025, fijándose como fecha de terminación inicial el treinta y uno (31) de agosto de 2026. Dicho contrato se encuentra directamente relacionado con el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8378667 de 2025, cuyo objeto consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas y tanque de combustible para el Centro Distrital de Salud, incluidas las actividades complementarias y los componentes requeridos para su correcto funcionamiento.

Que el veinte (20) de abril de 2026 se suscribió el Aclaratorio No. 1 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8344348 de 2025, mediante el cual se aclaró la cláusula primera del clausulado complementario, correspondiente al objeto contractual, con el propósito de precisar su alcance, manteniendo la finalidad de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra relacionado con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas y el tanque de combustible para el Centro Distrital de Salud, junto con las actividades complementarias y los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Que el treinta y uno (31) de agosto de 2026 se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8344348 de 2025, por un término de cincuenta y un (51) días calendario, comprendido entre el primero (01) de septiembre de 2026 y el veintiuno (21) de octubre de 2026, con fundamento en las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, relacionadas con la adecuación de las condiciones requeridas para la instalación, operación y mantenimiento de las plantas eléctricas, así como con la culminación de las actividades pendientes, la realización de las pruebas de funcionamiento, la puesta en operación de los equipos y la atención de las observaciones técnicas identificadas. En este sentido, la ampliación del plazo tuvo como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de interventoría y el seguimiento y control de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales requeridas para la adecuada culminación del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Conforme lo anterior, el contratista de obra, INVERSIONES LYMAN SAS, con el fin de ejecutar las obras necesarias para el funcionamiento de las plantas eléctricas, remite oficio No. su oficio del 30 de septiembre de 2026 , solicitando la adición, prórroga y modificación al contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8378667 de 2025, en los siguientes términos:

"(…)En atención a los compromisos del CONTRATO DE OBRA No. 8378667 cuyo objeto es SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO DISTRITAL DE SALUD INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO"; nos permitimos presentar para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, la documentación técnica, económica y contractual asociada a los ítems No Previstos identificados durante la ejecución del proyecto.

Para tal efecto, se adjunta la documentación soporte correspondiente, relacionada a continuación:

- *Justificaciones técnicas de los No Previstos.*
- *Balance contractual.*
- *Análisis de Precios Unitarios – APU.*
- *Cuadro de insumos.*
- *Acta de conciliación de insumos.*
- *Anexo técnico.*

La documentación relacionada se presenta para efectos de su correspondiente revisión técnica, administrativa y económica, y para continuar con el trámite establecido contractualmente para la aprobación y formalización de los No Previstos que resulten procedentes.

Teniendo en cuenta que la ejecución de estos ítems implica actividades adicionales de mejoras de suministro, fabricación, adecuación, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, se considera necesario armonizar su desarrollo con la programación general del contrato. Varias de estas actividades se encuentran directamente relacionadas con frentes actualmente en ejecución y requieren una secuencia constructiva específica que permita conservar las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad previstas para el proyecto, adicional al no estar contempladas inicialmente en el presupuesto del contrato es necesario solicitar adición presupuestal por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($155.323.313).

Bajo este contexto, se solicita igualmente evaluar la ampliación del plazo contractual de 2 meses calendario a partir del 22 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2026, con el fin de contar con un periodo razonable que permita culminar adecuadamente las actividades asociadas a los ítems no previstos, integrar su ejecución con los demás frentes de obra y adelantar las correspondientes pruebas, ajustes y procesos de cierre (…)

(…) Con lo expuesto anteriormente, esta interventoría avala la inclusión de los ítems no previstos descritos en el presente documento teniendo en cuenta la necesidad técnica de ejecución dentro del contrato de obra.

(…)Resulta necesario realizar una adición presupuestal para el contrato de obra por $ CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($155.323.313), adición que avala esta interventoría, con el fin de mantener el desarrollo financiero del contrato.

Relacionando el contexto anterior esta interventoría avala la solicitud de prórroga por 2 meses calendario a partir del 22 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2026, con el fin de contar con un periodo de tiempo razonable que permita culminar de manera favorable las actividades asociadas a los ítems no previstos y las actividades que dependen del desarrollo de estos. (…)

AVAL DE LA INTERVENTORÍA:

Que la interventoría, ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA EDUCACIÓN Y CIENCIA., mediante oficio del 30 de septiembre de 2026, manifiesta:

"(…) Con lo expuesto anteriormente, esta interventoría avala la inclusión de los ítems no previstos descritos en el presente documento teniendo en cuenta la necesidad técnica de ejecución dentro del contrato de obra.

(…) resulta necesario realizar una adición presupuestal para el contrato de obra por $ CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($155.323.313), adición que avala esta interventoría, con el fin de mantener el desarrollo financiero del contrato.

Relacionando el contexto anterior esta interventoría avala la solicitud de prórroga por 2 meses calendario a partir del 22 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2026, con el fin de contar con un periodo de tiempo razonable que permita culminar de manera favorable las actividades asociadas a los ítems no previstos y las actividades que dependen del desarrollo de estos. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior, y mediante el mismo oficio de dicha fecha, la interventoría solicita adicionalmente, la prórroga y adición del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 8344348 de 2025, en los siguientes términos:

"*Con lo expuesto anteriormente, esta interventoría avalo la inclusión de los ítems no previstos, adición presupuestal para el contrato de obra, prórroga por 2 meses calendario a partir del 22 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2026 y cambio en forma de pago de obra.*

Según lo anteriormente expresado, solicitamos de igual manera sea prorrogado y adicionado presupuestalmente el contrato de interventoría No. 8344348 de 2025, en el mismo tiempo que prorrogue el contrato de obra No. 8378667 de 2025, es decir, 2 meses calendario desde el 22 de octubre de 2026 hasta 21 de diciembre de 2026 y se realice la respectiva adición al contrato de interventoría correspondiente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.550.838,00) cantidad que es proporcional en tiempo y valor con respecto al valor total del contrato de interventoría., (…)"

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, al prorrogar el contrato de obra vigilado, es deber de la Entidad garantizar la continuidad del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 8344348 de 2025,, para garantizar así, el adecuado seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero, la calidad y efectividad de los trabajos realizados por el contratista de obra de conformidad con lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la cual establece que:

*"**ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría**. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el calor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

En ese orden de ideas, es necesario prorrogar el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 8344348 de 2025, por el mismo término establecido en la prórroga del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8378667de 2025, esto es, por el término de dos (2) meses, por el periodo comprendido del veintidós (22) de octubre de 2026 al 21 de diciembre de 2026.

A su vez, se solicita la adición al contrato de interventoría No. **8344348** de 2025, por el valor de hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.550.838,00).

El valor de la adición de la interventoría es calculado teniendo en cuenta los **valores unitarios** inicialmente pactados en la oferta económica del cto de interventoría

El siguiente cuadro muestra el análisis de personal y los recursos requeridos para la adición en valor de la interventoría para los dos (2) meses de trabajo adicionales, en los cuales, se continuará ejerciendo las labores de seguimiento propias de la interventoría, esto teniendo en cuenta la prórroga al contrato de obra vigilado por esta interventoría que se viene adelantando por el mismo término, conforme lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 80 de 1993, respecto de la necesidad de continuidad de la interventoría:

PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO - ADMINISTRATIVO						
ITEM	CANT	EXPERIENCIA (AÑOS)	SALARIO MENSUAL	MESES	DEDICACION	VALOR PARCIAL
Director de interventoria	1	10	$ 7.220.000,00	2	20%	$ 2.888.000,00
Residente técnico electricista	1	5	$ 4.045.000,00	2	100%	$ 8.090.000,00
Residente técnico civil	1	5	$ 4.050.000,00	2	50%	$ 4.050.000,00
Hseq	1	5	$ 2.920.000,00	2	50%	$ 2.920.000,00
					TOTAL CAPITULO	$ 17.948.000,00
GASTOS GENERALES						
	CANT	VALOR	DIAS	FACTOR PORCENTUAL		VALOR
Campamento	0		0	100%		$ 0,00
					TOTAL CAPITULO	$ 0,00
RESUMEN COSTOS						
Costo por personal						$ 17.948.000,00
Factor multiplicador						2,32
SUBTOTAL COSTOS POR PERSONAL						$ 41.639.360,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 0,00
SUBTOTAL COSTO INTERVENTORIA						$ 41.639.360,00
IVA (19%)						$ 7.911.478,00
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA						$ 49.550.838,00

El cálculo del anterior valor se realiza con base en la propuesta económica presentada por la interventoría a la entidad para la ejecución del contrato y de las necesidades y exigencias realizadas tanto en el proceso de concurso de méritos FFDS-CMA-010-2025, así como en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8344348 del 2025:

Por lo anterior, se solicita la adición del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.550.838,00)** suma que se encuentra justificada en la tabla anterior y se encuentra acorde a la normatividad vigente en especial el artículo 85 de Ley 1474, el cual establece: "***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría***. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso* ***el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993***", a fuera de texto.

Valor inicial del contrato	smmlv	Valor adición solicitada	smmlv	% Valor de la adición	Valor final del contrato	Valor final del contrato smmlv
226.251.272	158,9401279	49.550.838,00	28,30012936	17,81%	275.802.110,00	187,2402572

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La presente prórroga y adición es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

*"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, que les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

> *"(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."*

En relación con los cinco requisitos señalados por el Consejo de Estado, se verifica su cumplimiento en el presente caso así: (i) La modificación consta por escrito y se formalizará en el SECOP II (ii) La modificación se suscribe dentro del plazo de ejecución del contrato, que se encuentra vigente hasta el veintiuno (21) de octubre de 2026. (iii) La presente modificación implica adición al valor del contrato, pero conforme a lo indicado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 no le es aplicable lo correspondiente al tope máximo del 50% del valor inicial. (iv) El objeto del contrato no se ha agotado ya que la modificación se requiere del seguimiento y supervisión en la instalación de las plantas eléctricas contratadas. (v) La modificación no altera el objeto inicial, el contrato continúa teniendo por objeto interventoría a la instalación y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas y el tanque de combustible.

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 ha indicado lo siguiente:

> *"La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.*

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.*"

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2022, en su artículo 85, establece que:

> *"ARTÍCULO 85.* Continuidad de la interventoría. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Así mismo es importante señalar que la cláusula 20 del contrato permite adelantar modificaciones de mutuo acuerdo, así:

> *"CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II."*

Lo anterior se traduce, en un entendimiento entre las partes con un fin común y es el de cumplir con lo pactado, y dar entrega al objeto contratado, para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal.

Por lo anterior, existe justificación técnica y jurídica para realizar la prórroga No. 02 y adición No. 1

Finalmente, teniendo en cuenta que las modificaciones contractuales, se pactan para el cumplimiento de los fines del estado y que es voluntad del contratista de obra terminar la ejecución de las actividades contratadas y de la interventoría continuar realizando el seguimiento y supervisión a la ejecución de estas actividades, la Entidad ve viable la prórroga No. 2 y adición No. 1 solicitada para así evitar afectaciones en el funcionamiento de las instalaciones de la Entidad, adelantando el presente trámite de mutuo acuerdo entre las partes, ya que para la Entidad es necesario contar con interventoría integral que realice el seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

SOLICITUD:

Por lo antes expuesto, la supervisión solicita:

1. **PRORROGAR el contrato de interventoría CO1.PCCNTR. 8344348 del 2025** por el término de dos (2) meses , por el periodo comprendido del 22 de octubre de 2026 al 21 de diciembre de 2026.

2. **ADICIONAR al Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 8344348 del 2025** por valor de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 49.550.838,00)** Incluido IVA y demás impuestos, costos, gastos, contribuciones directas e indirectas.

El valor de la presente solicitud de adición se encuentra respaldada mediante Certificado de Disponibilidad:

Número del CDP	5049
Vigencia	2026
Fecha	19/10/2026
Valor CDP	$ 49.550.838
Fuente	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor a Comprometer	$ 49.550.838
Saldo a Liberar	0

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara la presente adición, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

El valor de la presente adición se pagará conforme lo establecido en **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO** del contrato asi:

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición se pagará conforme lo establecido en la cláusula cuarta – Forma de Pago del Contrato **8344348 del 2025** de la siguiente manera, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS-FFDS) pagará hasta completar el 90% del valor total de la adición al INTERVENTOR, mensualmente y un pago del 10% del valor total de la adición con la entrega del informe final por parte de la Interventoría y del contrato de Obra.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que existe la justificación técnica y jurídica para la presente prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de interventoría CO1.PCCNTR. 8344348 del 2025, el suscrito Profesional Especializado Código 222 Grado 30 de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud, en mi condición de Supervisor del contrato, solicito adelantar el trámite respectivo, observando que sobre las demás condiciones y términos contractuales no se requiere modificación alguna, por lo que las mismas permanecerán incólumes.

6. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma Firmado digitalmente por Arcesio Marin Chica
Nombre: Arcesio Marín Chica
Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 30 de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Carlos Fabian Galeano – Dirección Administrativa
Elaboró: Estefania Alzate – Dirección Administrativa